

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 10 de marzo de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la provincia de Jaén.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la provincia de Jaén, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 15 de febrero de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por doña Simona Villar García, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de adaptación de Estatutos, otorgada el 6 de febrero de 2006 ante la notario doña Matilde de Loma-Ossorio y Rubio, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 208 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública certificación del acuerdo adoptado por el patronato el 23 de enero de 2006, relativo a la aprobación de la adaptación estatutaria así como su texto completo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha

al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la provincia de Jaén, protocolizados en escritura pública núm. 208, el 6 de febrero de 2006, ante la notario doña Matilde de Loma-Ossorio y Rubio.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 10 de marzo de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 21 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Riotinto Fruit, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 2006, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con fecha 13 de marzo de 2006, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 21 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la formalización de un Aval ante la Entidad Financiera El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, a favor de Río Tinto Fruit, S.A., hasta un importe máximo de 1.800.000,00 euros (un millón ochocientos mil euros), y por un plazo máximo de 8 años y 0,5% de comisión anual sobre riesgo vivo.

El Aval formalizado el 25 de noviembre de 2003 ante la misma Entidad Financiera y a favor de la misma Sociedad, por importe de 4.507.590 euros, deberá cancelarse, previa o simultáneamente, a la formalización de la presente operación.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la necesidad de ocupación de bienes y derechos, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso con motivo de la explotación de la concesión minera para recursos de la Sección C), mármoles dolomíticos, «Los Alabares» núm. 30.512-1, en el t.m. de Jayena. (PP. 3228/2005).

Don Francisco Ortega Gálvez es titular de la concesión de explotación denominada «Los Alabares» núm. 30.512-1 para recursos de la Sección C), mármoles dolomíticos, en el término municipal de Jayena y Arenas del Rey, que fue otorgada el 8 de julio de 2004; en el día de la fecha mantiene su vigencia administrativa.

Por instancia de 18 de enero de 2005, don José Juan Rodríguez Giménez, en nombre y representación de don Francisco Ortega Gálvez, ha solicitado la tramitación del presente expediente en base a lo previsto en los artículos 105 y 107 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y artículos 131 y 133 de su Reglamento, de 25 de agosto de 1978; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Efectuada información pública, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y, transcurrido el plazo para formular alegaciones, sin que las mismas se hayan presentado, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo 20 del mismo texto legal, resuelve:

Acordar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se exponen a continuación, describiendo los aspectos materiales y jurídicos de los mismos y designado nominalmente a los interesados, de conformidad con los artículos 3, 4 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Nombre de la finca: Solana Mora, concretamente «Corujo de la Rota», parcela 1 del Polígono 2.
- Término municipal: Jayena.
- Propietarios:

Don Fernando Gálvez Jiménez.
Dirección: Avda. Constitución, núm. 5, 5.º B.

Doña Mercedes Gálvez Jiménez.
Dirección: Gran Vía, núm. 47, 4.º D.

Doña Mónica Gálvez Jiménez.
Dirección: Gran Vía, núm. 47, 4.º D.

Don Pablo Gálvez Jiménez.
Dirección: Gran Vía, núm. 47, 4.º D.

Doña María Angustias Gálvez Jiménez.
Dirección: Gran Vía, 47, 4.º D.

- Naturaleza del terreno a expropiar: Matorral, Espartizal-Atochar. Monte bajo sin suelo vegetal con algunos pinos de reproducción natural y gran cantidad de afloramientos dolomíticos.

La finca en la que se encuentran los terrenos objeto de expropiación se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, fincas registrales número 327, inscrita en el Tomo 132, Libro 3, Folio 195 y Alta 2; y la número 328, Tomo 132, Libro 3, Folio 197, Alta 2.

La finca núm. 327 posee una extensión de 31 ha, 96 a, correspondiéndole un 20% a cada uno de los propietarios, y que a tenor de la descripción registral linda al Norte: Con terrenos de los hermanos Jiménez Garrido; Sur: Tierras de Trinidad Jiménez Garrido, con la Rambla del Puerto por medio; Este: Terrenos de hermanos Jiménez Garrido; Oeste: Terrenos de Trinidad Jiménez Garrido, con el barranco de los Hundideros por medio. La finca núm. 328 posee una extensión de 424 ha, 70 a, correspondiéndole un 20% a cada uno de los propietarios, y que a tenor de la descripción registral linda al Norte: Con el término de Arenas y Agrón; Sur: Campo de cultivo de Jayena y lote de Trinidad Jiménez Garrido; Este: Terrenos de hermanos Jiménez Garrido; Oeste: Término de Arenas.

La superficie objeto de expropiación está formada por 213.192 m², definidos por las coordenadas U.T.M.:

VERTICE	X	Y
1	426.747	4.093.087
2	426.733	4.093.125
3	426.714	4.093.137
4	426.708	4.093.176
5	426.710	4.093.223
6	426.919	4.093.394
7	426.957	4.093.370
8	427.087	4.093.385
9	427.423	4.093.327
10	427.386	4.093.116
11	427.342	4.093.081
12	427.289	4.093.079
13	427.099	4.093.056
14	426.824	4.093.034
15	426.824	4.093.031

Esta superficie se sitúa en el extremo sur de la finca, que tiene una superficie de 148,8442 ha, concretamente dentro de la subparcela c, según catastro está formada por Matorral, Espartizal-Atochar.

Igualmente se solicita la necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de un camino